



Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

**DIRECCIONES GENERALES, COORDINACIONES  
SECTORIALES, COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
TRANSPARENCIA, COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS  
Y SUBDIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración (DGA), numerales 9 y 14 de las funciones de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos actualmente Coordinación General de Recursos Humanos de la DGA, Oficio Circular No. AEFCM/003/2018, por la que se encomendó a la DGA la centralización de los procesos en materia de Recursos Humanos, respecto del personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación que labora en Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México, se dan a conocer los siguientes Acuerdos entre las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, derivado de las minutas de acuerdos llevadas a cabo entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), en relación a los siguientes términos:

### **1. Días económicos**

Personal docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en lo dispuesto en el artículo 52 fracción III del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública se continuarán otorgando **nueve días** económicos por persona y por centro de trabajo durante el año escolar. Su otorgamiento será hasta por tres días en tres ocasiones distintas, separadas cuando menos por un mes, dentro de cada año.

### **2. Licencia por cuidados maternos/paternos**

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, acuerdo 50, se ratifica el compromiso para continuar otorgando al Personal PAAE hasta **ocho días hábiles** de licencia con goce de sueldo durante el año calendario para cuidados maternos o paternos de los hijos que se encuentren reconocidos por el ISSSTE como familiares derechohabientes, en términos de lo dispuesto por los incisos b) y c) de la fracción XII del artículo 6 de la Ley del ISSSTE.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública aplicable, apartado 25.2 de Licencias con Goce de Sueldo sobre Cuidados Maternos, y los oficios UR-100/OCSEP/0152/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 y UR-100/OCSEP/0137/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, signado por el Secretario de Educación Pública, acuerdo 4.10 y 4.1, respectivamente, otorgarán como máximo **ocho días hábiles** con goce de sueldo para cuidados maternos o paternos de sus hijos con edad hasta de 15 años.

### 3. Licencia por cuidados a familiar enfermo

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- De acuerdo con lo señalado en el numeral 50 de la Minuta SEP-SNTE de fecha 15 de mayo de 2026 se continuarán otorgando **ocho días hábiles** con goce de sueldo durante el año calendario, conforme a las certificaciones que emita el ISSSTE por cuidados del o la cónyuge o concubino (a) del trabajador.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Circular AEFCM/UAF/002/2022 del 12 de enero de 2022 signado por el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas a la AEFCM, se ratifica que le corresponden **cinco días hábiles** con goce de sueldo para cuidar a un familiar con parentesco consanguíneo en línea ascendente o descendente en primer grado y cónyuge o concubino o concubina que se encuentre enfermo u hospitalizado; dicho permiso no será acumulable al permiso por cuidados paternos o maternos.

### 4. Permiso por lactancia

Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, las mujeres durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, **de una hora** para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, **exclusivamente durante seis meses**.

### 5. Permiso por paternidad

Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 29, se otorgarán permiso de



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**



Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

paternidad a los servidores públicos por **cinco días laborables** con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de la adopción de un infante, en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

#### 6. Permiso por matrimonio

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP aplicable, apartado 25.2, respecto a la Licencia por Matrimonio se mantiene el compromiso para continuar otorgando al Personal PAAE un máximo de **cinco días** hábiles de licencia con goce de sueldo al trabajador(a) que contraiga matrimonio civil.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la circular AEFCM/UAF/002/2022 del 12 de enero de 2022 se mantiene el compromiso de que se continuará otorgando al Personal Docente por un máximo de **cinco días** hábiles de licencia con goce de sueldo al trabajador(a) que contraiga matrimonio civil.

#### 7. Permiso por defunción de familiar

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, acuerdo 49, se ratifica que se continuará otorgando al Personal PAAE **cinco días hábiles** con goce de sueldo a partir de la fecha del fallecimiento de su familiar directo en orden ascendente, descendente en primer grado o cónyuge, para la atención de los trámites y gestiones correspondientes, debiendo justificarlo con la presentación del acta de defunción y el documento probatorio del parentesco.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Circular AEFCM/UAF/002/2022 del 12 de enero de 2022, se mantiene el compromiso de que al personal docente se le otorgan **cinco días hábiles** con goce de sueldo por motivo del fallecimiento de un familiar consanguíneo o por afinidad en línea ascendente o descendente y colateral hasta segundo grado, cónyuge o concubino o concubina en los términos de la mencionada circular.

#### 8. Permiso por titulación

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:





Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

- Con base en la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, acuerdo 40, se ratifica el compromiso para continuar otorgando al personal PAAE, por única vez una licencia por titulación con goce de sueldo por **treinta días hábiles a partir que se presente la constancia** que certifique el registro de tesis y la fecha de examen profesional a nivel Licenciatura o Técnico-Profesional, conforme a los dispuesto en el Manual de Normas de la Administración de los Recursos Humanos en la SEP.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Circular AEFCM/UAF/002/2022 del 12 de enero de 2022, se ratifica que al personal docente se le otorgan **cinco días hábiles** con goce de sueldo antes de presentar examen profesional para obtener Título Profesional a nivel Licenciatura, Maestría o Doctorado en los términos de la mencionada circular.

#### **9. Permiso para traslado de menor**

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos Adscritos a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, acuerdo 53, se ratifica que se continuará otorgando al Personal PAAE Permiso por traslado de menor, de conformidad con el oficio AEFCM/DGA/CGRH/DNyRL/5272/2025 de 01 de diciembre de 2025.

#### **10. Acuerdo Presidencial**

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos Adscritos a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Derivado de los acuerdos de la Mesa Tripartita SEP-SNTE-ISSSTE, tal y como se señala en el Acuerdo 58 de la Minuta SEP-SNTE de fecha 15 de mayo de 2026; se continuará otorgando el Acuerdo Presidencial 529, de acuerdo con los siguientes requisitos:
  - a) Solicitud de certificado médico o resumen clínico, presentado por el trabajador o por su representación sindical ante la Unidad Médica correspondiente.
  - b) Emisión del resumen clínico o certificado médico por parte de la Unidad Médica y entrega al trabajador o a la representación sindical.
  - c) Presentación de dichos documentos ante la Unidad Administrativa para la integración y trámite de la solicitud correspondiente.

Adicionalmente, deberán cumplir los requisitos mencionados en los Estándares de atención de Trámites en materia de Recursos Humanos para el Personal de Centros Educativos en la AEFCM.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:





Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

- Con base en el oficio UR-100/OCSEP/0137/2026 del 15 de mayo de 2026, signado por el Secretario de Educación Pública, acuerdo 4.2., se continuará otorgando los Acuerdos Presidenciales 754 y 529, conforme a los acuerdos de la Mesa Tripartita SEP-SNTE-ISSSTE, cumpliendo los siguientes requisitos:
  - a) Solicitud de certificado médico o resumen clínico, presentado por el trabajador o por su representación sindical ante la Unidad Médica correspondiente.
  - b) Emisión del resumen clínico o certificado médico por parte de la Unidad Médica y entrega al trabajador o a la representación sindical.
  - c) Presentación de dichos documentos ante la Unidad Administrativa para la integración y trámite de la solicitud correspondiente.

Adicionalmente, deberán cumplir los requisitos mencionados en los Estándares de atención de Trámites en materia de Recursos Humanos para el Personal de Centros Educativos en la AEFCM.

#### **11. Horas de estudio**

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos Adscritos a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, acuerdo 41 se ratifica que se continuará otorgando al Personal PAEE que se encuentre inscrito en algún sistema escolarizado tendrá las facilidades de tiempo necesarias dentro de su Jornada Laboral, previa presentación de una constancia mencionando el horario y fechas de inicio y término de clases, firmado por la Autoridad Educativa.

#### **12. Licencia por Asistencia a Medicina Preventiva, Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA)**

Personal docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Minuta de Acuerdos SEP-SNTE del 05 de julio de 2005, se mantiene que se continuará otorgando a los trabajadores que estén interesados en acudir a realizarse chequeos médicos generales, de detección y diagnóstico oportuno para la prevención de enfermedades y el fomento de la salud (CLIDDA), tendrán derecho a solicitar se les conceda licencia de tiempo requerido para asistir al servicio médico que le corresponda. Se otorgarán en los **días hábiles** que recibirá la atención médica y los resultados, respectivamente, en los términos que la circular AFSEDF/DGA/037/2015 del 01 de diciembre de 2015 estipula.





Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

### 13. Licencia para Cuidados Oncológicos

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos Adscritos a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, acuerdo 51, se dará cumplimiento al artículo 37 bis de la Ley del ISSSTE para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados por el ISSSTE con cáncer de cualquier tipo, otorgando a alguno de los padres trabajadores asegurados licencias médicas **sin goce de sueldo** con vigencia de **uno y hasta veintiocho días** que sean necesarias durante **un periodo máximo de tres años**, sin exceder **trescientos sesenta y cuatro días**, pudiendo ser discontinuos.

Adicionalmente, una vez que el ISSSTE emite el dictamen correspondiente en el cual señale que el menor requiere de tratamiento oncológico, se podrán otorgar permisos especiales de hasta **siete días hábiles**, de acuerdo con la prescripción médica.

Personal docente adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México:

- Con base en el oficio UR-100/OCSEP/0137/2026 del 15 de mayo de 2026, signado por el Secretario de Educación Pública, acuerdo 4.10., se dará cumplimiento al artículo 37 bis de la Ley del ISSSTE para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados por el ISSSTE con cáncer de cualquier tipo, otorgando a alguno de los padres trabajadores asegurados licencias médicas **sin goce de sueldo** con vigencia de **uno y hasta veintiocho días** que sean necesarias durante **un periodo máximo de tres años**, sin exceder **trescientos sesenta y cuatro días**, pudiendo ser discontinuos

Adicionalmente, una vez que el ISSSTE emite el dictamen correspondiente en el cual señale que el menor requiere de tratamiento oncológico, se podrán otorgar permisos especiales de hasta **siete días hábiles**, de acuerdo con la prescripción médica.

### 14. Licencia de Gravidez y Adopción

Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos Adscritos a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

- Acorde a lo señalado en el Acuerdo 52 de la Minuta SEP-SNTE del 15 de mayo de 2026, se ratifica el cumplimiento para otorgar **un mes de descanso** antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de **otros dos después del mismo**.
- Para el caso de adopción, en términos de lo previsto en el artículo 170 fracción II Bis de la Ley Federal del Trabajo, supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**No. Oficio.** AEFCM/DGA/CGRH/568/2026

**Asunto:** Permisos Especiales.

Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; se otorgará a la madre trabajadora un descanso de **seis semanas con goce de sueldo**, posteriores al día que lo reciba.

El presente oficio ratifica los acuerdos alcanzados con el SNTE en materia de permisos especiales y días económicos, se integra en un solo instrumento las disposiciones aplicables; en consecuencia, toda comunicación que las contravenga no serán consideradas para su aplicación.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**AEFIMEXICO**  
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO  
Dirección General de Administración  
Coordinación General de Recursos Humanos

**ROSARIO ELIZABETH DANIEL PABLO**  
**COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Validó:

**María de la Luz Urrusquieta Navarro**  
Directora de Normatividad y Relaciones Laborales

Elaboró:

**Eduardo**  
**Eduardo Chávez Rubio**

Personal de la Dirección de Normatividad y Relaciones Laborales

C.c.e.p. Juan Carlos Cummings García.- Director General de Administración. Presente.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**